GOBERNACIÓN
Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower
NIT: 892400038-2

RESOLUCIÓN NÚMERO 001162

04 MAR 2024)

"Por medio de la cual se aprueba una garantía única"

EL SUSCRITO JEFE DE OFICINA JURÍDICA DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, en uso de sus facultades legales y en especial las contenidas en la Ley 80 de 1993, del Decreto 1082 de 2015, Decreto 00048 de 10 de enero de 2024 y Decreto 0083 de 8 de febrero de 2024 y

CONSIDERANDO:

Que el primero (01) de marzo de 2024, se suscribió entre la Secretaría de Salud del Departamento de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, y la contratista AISHA YASMIN GORDON HOOKER, contrato derivado del proceso de mínima cuantía, por valor de **CINCUENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS ($56.000.000) M/CTE**, cuyo objeto es el siguiente: *"ELABORACIÓN DE LA SEGUNDA FASE DEL ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN EN SALUD (ASIS) DEPARTAMENTAL Y MUNICIPAL 2023 DE ACUERDO CON LA METODOLOGÍA DEFINIDA POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL PARA LA CONSTRUCCIÓN PARTICIPATIVA DEL (ASIS) COMO BASE PARA LA PLANEACIÓN INTEGRAL EN SALUD EN EL MARCO DEL PLAN DECENAL DE SALUD PÚBLICA 2022 – 2031."*.

Para el cumplimiento del objeto a contratar, se establecieron las siguientes actividades a desarrollar:

1. Gestionar, recolectar y garantizar la consolidación de la información e insumos requeridos para la elaboración del Análisis de la Situación de Salud en los municipios de San Andrés y Providencia islas con la Secretaría de Salud del Departamento y/o las diferentes áreas adscritas a esta, identificando y seleccionando las fuentes de información y actores del territorio para el análisis.
2. Realizar el análisis de los siguientes ítems señalados en el alcance del objeto: **a)** Cronograma que incluya los encuentros participativos. **b)** Desarrollo de la metodología participativa correspondiente a la cartografía social con la participación de los actores sociales. **c)** Priorización de los problemas de salud del territorio. **d)** Soporte de la socialización los resultados de los espacios participativos reflejados en el ASIS a los diferentes actores sociales del territorio.
3. Elaborar el análisis de la Situación de Salud con la metodología para la construcción participativa en el territorio y los ejes estratégicos propuestos en el Plan Decenal de Salud Publica en los municipios de Providencia isla y San Andrés.
4. Realizar y presentar al Supervisor del contrato el informe total de los resultados arrojados del Análisis Situacional en Salud.

NOTA: Para todos los efectos la Resolución N° 00000100 del 17 de enero de 2024 hace parte integral del presente alcance, así como del proceso contractual y la guía conceptual y metodológica para la construcción participativa del análisis de situación de salud (ASIS) en el territorio de octubre del 2023 desarrollada por el Ministerio de Salud y Protección Social.

Que el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, establece como requisito para la ejecución de los contratos estatales la aprobación de la garantía de las obligaciones surgidas del contrato celebrado.

Que en los estudios previos e invitación pública No. IPMC-SSA-0002-2024, se establecieron constituir las garantías a favor de la Entidad contratante de la siguiente manera:

Con el fin de garantizar el cumplimiento del contrato que se llegue a celebrar, la entidad estima que el contratista deberá constituir las siguientes pólizas:

- De cumplimiento del contrato, pago de multas, cláusula penal pecuniario y demás sanciones, deberá ser equivalente al 10% del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y seis (6) meses más.

- Calidad del Servicio y Correctò Funcionamiento de los Bienes: La garantía de Buena Calidad del servicio y Correcto Funcionamiento de los Bienes, debe ser equivalente al 50% del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y seis (06) más.

- Garantía de Devolución del pago anticipado: La garantía de Garantía de Buen manejo e Inversión del pago anticipado será por el 100% del valor del anticipo, con un término de duración del contrato y cuatro (4) meses más.

Que revisado la póliza No. 75-44-101135898 anexo 1 de fecha 4 de marzo de 2024, expedida por la Compañía SEGUROS DEL ESTADO S.A, constituida por el Contratista AISHA YASMIN GORDON HOOKER, se observa que, en cuanto a las solemnidades relativas al tomador, otorgación a favor de la entidad territorial y suscrita por el expedidor, cumple con dichas exigencias y que cubre los siguientes amparos:

1. **De cumplimiento del contrato**, pago de multas, cláusula penal pecuniario y demás sanciones, deberá ser equivalente al 10% del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y seis (6) meses más, con una vigencia inicial desde 02 de marzo de 2024 hasta 31 de octubre del 2024.

2. **Calidad del Servicio y Correcto Funcionamiento de los Bienes:** La garantía de Buena Calidad del servicio y Correcto Funcionamiento de los Bienes, debe ser equivalente al 50% del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y seis (06) más, con una vigencia inicial desde el desde 02 de marzo de 2024 hasta 31 de octubre del 2024.

3. **Garantía de Devolución del pago anticipado**: La garantía de Garantía de Buen manejo e Inversión del pago anticipado será por el 100% del valor del anticipo, con un término de duración del contrato y cuatro (4) meses más, con una vigencia inicial desde el desde 02 de marzo de 2024 hasta 31 de octubre del 2024.

Que en dicha póliza se describe puntualmente el objeto y amparo del seguro, vigencia en los términos de duración que establece el contrato, los anexos de condiciones generales y particulares, que acreditan su eficacia jurídica.

Que por haber sido expedida de acuerdo con la naturaleza y cuantía del contrato y conforme a las regulaciones del Decreto 00048 de 10 de enero de 2024, es procedente impartirle la aprobación.

RESUELVE.

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébese la póliza identificada con el No. 75-44-101135898 anexo 1 de fecha 4 de marzo de 2024, expedida por la Compañía SEGUROS DEL ESTADO de conformidad con la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÌQUESE Y CÙMPLASE

Dado en San Andrés Isla, 04 MAR 2024

JUAN ALBERTO WILLIAMS HAWKINS
Jefe oficina Asesora Jurídica

Proyecto: M. Watson
Reviso: Oficina Jurídica
Archivó: Carpeta del Proceso